MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
04 ENE 2024
HORA: 10:35 a.m.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 082-12- 2023-OAF-MPT

Talara, 22 de Diciembre del 2023

VISTO: El Informe N°150-2023-UCP-MPT de fecha 30 de Noviembre del 2023 y el Informe N°159-12-2023-UCP-MPT de fecha 13 de Diciembre del 2023 del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial mediante el cual comunica que al haberse emitido el Acuerdo de Concejo N°42-11-2023-CPT que autoriza la venta de bienes muebles municipales dados de baja por causal de chatarra vía subasta pública, es necesario emitir la resolución administrativa que apruebe la Subasta Pública Presencial de los bienes muebles en calidad de chatarra que se encuentran ubicados en el Taller Municipal, las Bases Administrativas que comprende el Cronograma de Actividades, designar a la Mesa Directiva, así como comunicar al Órgano de Control Institucional –OCI, la realización del acto público de subasta;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la, Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OFICINA ADMINISTRACION Y FINANZAS V°B° TALARA

Que, el Artículo 55° de la Ley N°27972 prescribe que el patrimonio municipal es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías de ley; mientras que el Artículo 56° establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; asimismo el Artículo 59° establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o en explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, el Inc. 25) del Artículo 9° de la Ley N°27972 establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el Artículo 4. de la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 publicada el 22 diciembre del 2022 modificó varios artículos y la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", entre los que se encuentra el Artículo 69°, Inciso 69.1 referido a la Mesa Directiva, cuyo texto modificado quedó redactado así: *"La Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP ó a quien éste delegue (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA."*

Que, el Artículo 66° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 define que la venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta; precisa asimismo que la subasta pública puede ser de tipo presencial ó electrónica.

Que, el Artículo 67° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 establece como actividades a cargo de la OCP *(Unidad de Control Patrimonial, en nuestra entidad)*:
a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes.
b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública.
c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar.
d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública.
e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10.
f) Remitir la documentación generada a la OGA (*Oficina de Administración y Finanzas, en nuestra entidad).*

Que, el Artículo 68° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 establece que son actividades a cargo de la OGA (*Oficina de Administración y Finanzas, en nuestra entidad):*
a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases.
b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo.
c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI.

Que, el Inciso 69.1 del Artículo 69° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, modificado por el Artículo 4. de la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 publicada el 22 diciembre del 2022; establece que la Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP ó a quien éste delegue (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA; asimismo el Inciso 69.2 precisa que la Mesa Directiva tiene a su cargo, velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo, sus decisiones se adoptan por mayoría; y suscribir el acta de subasta pública.

Que, el Inciso 72.1 del Artículo 72° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 dispone que el acto público de la subasta pública presencial es conducido por alguno de los miembros de la Mesa Directiva o por un Martillero Público habilitado por la SUNARPP, contratado para tal fin; asimismo el Inciso 73.3 del Artículo 73° de la misma Directiva, referido a la Convocatoria a postores, establece que "Si el valor conjunto de todos los lotes a subastar es mayor a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, la convocatoria se publica en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, el Informe Técnico de TASACIÓN N° 001-OCV-2023-MPT de fecha 12.06.2023 presentada por el Perito Tasador Ing. Oscar R. Carrasco Vélez detalla los bienes en calidad de chatarra, en número de 7,175 que han sido objeto de tasación para subasta pública, cuyo Valor Comercial Total asciende a la suma de S/. 53,746.77, el cual se resume en el cuadro que se indica a continuación; precisando que VSN: significa Valor Similar Nuevo y VC: significa Valor Comercial

VALOR DE TASACION DE CHATARRA – LOTE UNICO: RESUMEN:

ITEM	N° Bienes	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y UBICACION	VSN (S/.)	V.C (S/.)
1	43	VEHÍCULOS Y OTROS EN CALIDAD DE CHATARRA – TALLER MUNICIPAL	7'494,469.06	49,969.82

2	272	REPUESTOS – HERRAMIENTAS - SALA DE MAQUINAS	36,775.00	1,680.07
3	1603	REPUESTOS - HERRAMIENTAS - ALMACEN DE TALLER MUNICIPAL	55,548.65	1,029.52
4	5257	REPUESTOS - HERRAMIENTAS - ALMACEN DE OBRAS	14,952.96	1,067.36
	7,175	VALOR COMERCIAL CHATARRA: LOTE UNICO		**53,746.77**

Que, la Unidad de Control Patrimonial ha emitido el Informe Técnico N°001-07-2023-UCP-MPT (07.07.2023) de: "Propuesta de Acto de Disposición de bienes patrimoniales por la causal de venta por Subasta Pública Presencial en la Municipalidad Provincial de Talara" en el que adjunta el Proyecto de Bases Administrativas con su correspondiente Cronograma de Actividades, solicitando emitir la resolución administrativa que apruebe la Subasta Pública Presencial de los bienes muebles en calidad de chatarra que se encuentran ubicados en el Taller Municipal, las Bases Administrativas que comprende el Cronograma de Actividades, designar a la Mesa Directiva, así como comunicar al Órgano de Control Institucional –OCI, la realización del acto público de subasta;

Estando a los Considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas a la Oficina de Administración y Finanzas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Municipal N°08-11-2022-MPT, en su Artículo 85° e incisos b), c) y k) del Artículo 86°,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el procedimiento de Subasta Pública Presencial para la venta de bienes muebles en calidad de chatarra, agrupados como lote único y sin derecho de inscripción registral, de los vehículos, maquinaria y chatarra en general consistente en repuestos y herramientas y otros en desuso de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, los mismos que se encuentran comprendidos en el Informe Técnico de TASACIÓN N° 001-OCV-2023-MPT y en el Informe Técnico N° 001-07-2023-UCP-MPT de fecha 07.07.2023 de la Unidad de Control Patrimonial que detalla los referidos bienes en número de 7,175 y cuyo Valor Comercial Total asciende a la suma de S/. 53,746.77 que se resume en el cuadro que se indica a continuación; precisando que **VSN**: significa Valor Similar Nuevo y **VC:** significa Valor Comercial

VALOR DE TASACION DE CHATARRA – LOTE UNICO: RESUMEN

ITEM	N° Bienes	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y UBICACION	VSN (S/.)	V.C (S/.)
1	43	VEHÍCULOS Y OTROS EN CALIDAD DE CHATARRA – TALLER MUNICIPAL	7'494,469.06	49,969.82
2	272	REPUESTOS – HERRAMIENTAS - SALA DE MAQUINAS	36,775.00	1,680.07
3	1603	REPUESTOS - HERRAMIENTAS - ALMACEN DE TALLER MUNICIPAL	55,548.65	1,029.52
4	5257	REPUESTOS - HERRAMIENTAS - ALMACEN DE OBRAS	14,952.96	1,067.36
	7,175	**VALOR COMERCIAL CHATARRA: LOTE UNICO**		**53,746.77**

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** el proyecto de "Bases para Subasta Pública – Subasta Publica Presencial N°001-2023-MPT de la Municipalidad Provincial de Talara" presentado por la Unidad de Control Patrimonial que se adjunta a la presente resolución administrativa, el mismo que comprende el Cronograma de Actividades.

ARTÍCULO TERCERO: **DESIGNAR** a los miembros de la Mesa Directiva que tendrá a cargo dirigir el acto público de la Subasta Pública Presencial en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y normas complementarias vigentes. La Mesa Directiva estará integrada por los siguientes servidores / funcionarios municipales:

- Econ. Guillermo Yanayaco Calle – Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, - en calidad de Presidente, quien conducirá el acto de Subasta.
- CPC. Elizabeth Ulfe Ruesta – Jefa de la Unidad de Contabilidad Miembro
- Ing. Eusebio Gerardo Echeandía Rázuri – Jefe Unidad de Operaciones Miembro

ARTÍCULO CUARTO: **COMUNICAR** al OCI la realización del acto público de Subasta Presencial, invitándolo a participar como veedor. Eventualmente, el acto de la Subasta se realizará incluso sin presencia del representante del OCI.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** que la Unidad de Logística tramite la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la Convocatoria a "Subasta Publica Presencial N°001-2023-MPT de la Municipalidad Provincial de Talara", cuyas Bases son objeto de aprobación mediante el Artículo Segundo de la presente resolución administrativa,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Bach. RAUL VARGAS RODRIGUEZ
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Copias: GM, OCI, UCP, UL, UTIC, Archivo

BASES PARA SUBASTA PUBLICA

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N°001-2023-MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de los 594 bienes: 43 Vehículos, 20 repuestos, 337 Herramientas y otros y 194 Repuestos – Herramientas, ubicados en diversos almacenes de la Unidad de Operaciones (Taller Municipal), dados de baja por causal de estado de chatarra, constituido en lote Único y en virtud de lo dispuesto en la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR /MEDIO
Publicación de la convocatoria	09/01/2024		Diario Oficial "El Peruano" Portal web de la Municipalidad Provincial de Talara
Distribución de Bases	11/01 al 12/01/2024 (días hábiles)	Horario Atención al Público: 8.00 a.m.-3.45 p.m. de lunes a viernes.	Unidad de Tesorería - Caja de la Municipalidad Provincial de Talara
Registro de Postores	15/01 al 19/01/2024		Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Provincial de Talara (24 horas) y por el módulo de Trámite Documentario ubicado en Av,. José F. Sánchez Carrión S/N (Palacio Municipal), en el horario de 8.45 a.m. -2.30 p.m
Exhibición de lotes a subastar	12/01 al 19/01/2024 (días hábiles)	8.00 a-m- 2.00 p.m.	Local de la Unidad de Operaciones – Taller Municipal. Zona Industrial S/N-Cono Norte
Acto público y adjudicación	23/01/2024	10:00 a.m.	Auditorio Javier Pérez de Cuellar – Centro Cívico – Talara (Ingreso: Puerta Principal de 8.30 am a 10.00 am)
Cancelación del precio de venta	23/01 al 26/01/2024 (días hábiles)	8:00 a 15:45 horas (excepto de 13:00 a 13.45 horas)	Tesorería-Caja de la Municipalidad Provincial de Talara
Entrega del lote desde la fecha De pago hasta 02 días hábiles.	23/01 al 30/01/2024 (días hábiles).	8:00 a.m. a 2:00 p.m. horas (excepto de 13:00 a 13.45 pm.)	Unidad de Operaciones – Taller Municipal - Zona Industrial S/N-Cono Norte

IV. RELACIÓN DE LOTES A SUBASTAR

4.1 La venta por subasta pública se realiza "**COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN**" los bienes muebles queconforman el Lote Unico.

4.2 La relación de lotes comprende los siguientes rubros:

VALOR DE TASACION DE CHATARRA – LOTE UNICO: RESUMEN:

ITEM	N° Bienes	DESCRIPCION DEL BIEN	Ubicación Física	Precio Base del Lote Unico (S/.)
LOTE N° 001 (LOTE UNICO)	43	VEHÍCULOS Y OTROS EN CALIDAD DE CHATARRA –	TALLER MUNICIPAL	49,969.82
	272	REPUESTOS – HERRAMIENTAS	SALA DE MAQUINAS	1,680.07
	1603	REPUESTOS - HERRAMIENTAS -	ALMACEN DE TALLER MUNICIPAL	1,029.52
	5257	REPUESTOS - HERRAMIENTAS -	ALMACEN DE OBRAS	1,067.36
	7175	**PRECIO BASE DEL LOTE UNICO**		**53,746.77**

SON: CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 77/100 SOLES

LA RELACION DE BIENES SE MUESTRAN EN EL APENDICE DENOMINADO COMO ANEXO N°3 .

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1 Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a "sobre cerrado" por cada lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.

5.2 El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES:
MESA DIRECTIVA

SUBASTA PUBLICA N° **N°001-2023-MPT**

LOTE: UNICO

POSTOR:
NOMBRE: NOMBRE DE POSTOR O REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

5.3 La oferta contiene como mínimo lo siguiente:

a) Número del lote:
b) Nombre / Razón social:
c) Valor ofertado en moneda nacional:
d) Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable a nombre de la Municipalidad Provincial de Talara o dinero en efectivo.
e) Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad.

VI. DE LOS POSTORES

6.1 Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que se registren a través de Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Provincial de Talara (24 horas) y también pueden hacerlo de manera presencial por el módulo de Trámite Documentario ubicado en Av,. José F. Sánchez Carrión S/N (Palacio Municipal), en el horario de 8.45 a.m. -2.30 p.m; debiendo consignar en asunto "Registro de Postor a Venta por Subasta Pública Presencial"; y en su contenido, nombres y apellidos completos, DNI y teléfono, adjuntando copia del documento de identidad y certificado de vigencia de poder (solo personas jurídicas). Todo postor acepta lo establecido en las Bases

6.2 Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.

6.3 Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "Declaración Jurada", que forma parte de la presente Bases administrativas, a través de Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Provincial de Talara (24 horas) y también pueden hacerlo de manera presencial por el módulo de Trámite Documentario ubicado en Av,. José F. Sánchez Carrión S/N (Palacio Municipal).

6.4 Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.

6.5 La Municipalidad Provincial de Talara, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

6.6 Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN

7.1 El ingreso al local donde se llevará a cabo el acto de subasta pública presencial; el postor debe presentar en formato impreso o medio electrónico el registro efectuado en la dirección virtual o presencial antes mencionada.

7.2 El ingreso es por la puerta principal del Auditorio Javier Pérez de Cuellar, ubicado en el Centro Cívico a partir de las 8.30 a.m. hasta las 10 a.m., precisando que SOLO se permitirá el ingreso en dicho horario, a fin de evitar interrupciones en el desarrollo del evento.

7.3 El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en "sobre cerrado" por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contario son invalidadas.

7.4 Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.

7.5 Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas "a viva voz".

7.6 Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.

7.7 Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.

7.8 Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII. DEL PAGO

8.1 El pago por los lotes se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago la Entidad u Organización de la Entidademite el comprobante respectivo.

8.2 El adjudicatario efectúa la cancelación del lote Único adjudicado en la Oficina de Tesorería del Palacio Municipal o a través de Cheque de Gerencia No Negociable a nombre de Municipalidad Provincial de Talara. El pago se efectúa dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluido el acto público.

8.3 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el Lote único, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Municipalidad Provincial de Talara, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo éstaúltima la administración del lote Único.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES

9.1 La entrega de los lotes adjudicados se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

9.2 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, la Municipalidad Provincial de Talara a través de su Unidad Orgánica – Oficina de Administración y Finanzas, previo informe de la Unidad de Control, notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de (03) días hábiles, bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.

9.3 Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, la Municipalidad Provincial de Talara, reasume la administración del lote abandonado.

X. OTRAS CONDICIONES

10.1 Solo ingresará al local donde se llevará a cabo la subasta pública presencial, la persona que se encuentre debidamente registrada.

10.2 Todo postor que participe en la subasta pública presencial acepta lo establecido en la presente bases administrativas.

10.3 Quien ejecute la subasta Pública, está prohibido de realizar cualquier otro cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que no esté estipulado en las presentes bases.

10.4 El postor que ingresa debidamente acreditado, en la subasta pública presencial se somete a la aceptación de los procedimientos, condiciones y disposiciones que contiene, o a los que ellas hacen referencia, así como a todas y cada una de las comunicaciones que emita la Municipalidad Provincial de Talara.

10.5 El Lote Único adjudicado será entregado por la Unidad de Control Patrimonial y refrendado por el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas. en la cual se consignarán las características del lote adjudicado.

10.6 Los costos de traslado y toda actividad necesaria para el retiro de los lotes materia de la venta por subasta pública, serán asumidos por los compradores.

10.7. La Compra por Subasta Pública de las unidades móviles en situación de chatarra detalladas en el Lote único y clasificadas, según relación de las presentes bases se ejecutarán sin derecho a inscripción registral.

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. Cualquier tipo de reclamo, desavenencia y /o inconveniente que se presenten durante la subasta pública presencial, será resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

11.2. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.

DECLARACIÓN

JURADA

Quien suscribe ***[consignar nombres y apellidos completos]***, identificado con ***[consignar tipo y número de documento de identidad]***, con ***[consignar domicilio]*** **DECLARO BAJO JURAMENTO** no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil(1) que me impidan participar en la presente subasta pública y adquirir bienes muebles a nombre propio o de mi representada ***[consignar si se trata de persona jurídica]***, con RUC N° ***[consignar número de registro único de contribuyente y adjuntar Certificado de Vigencia de Poder cuando se trate de persona jurídica]***.

[consignar fecha],

Firma del suscrito ----------

[consignar nombres y apellidos completos], [consignar tipo y número de documento de identidad],

---

(2) CÓDIGO CIVIL

Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta
No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio desu jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sidoconfiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Artículo 1367.- Extensión del impedimento
Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones
Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.

2025179-1